

Sesion de la Diputacion provincial de
 Navarra del dia 3 de Abril de 1882

Pres.

En la ciudad de Vitoria y sala de sesiones de

Ortiz de Zarate

Aldama

Trabien

Botacche

Larralde

Verastegui

Ordono

Gonzalez de Heredia

Quiroga

Montejo

Gamiz

Lautu

Gonzalez de Beltrana

Ugarte

Secretarios

D. Francisco Gros de

Harduya

D. Francisco Aguirre Ce

ceaga

la casa Palacio de Provincia siendo las tres y me

dia de la tarde de este dia tres de Abril de mil

ochocientos ochenta y dos, se reunieron bajo la pre

sidencia del Sr. Conde de Salazar, los Sres. Di

putados provinciales que al margen se es

presan, a escepcion de D. Jose Brabo, D. Ga

briel Ibarra y D. Hilano Laguardia que

no lo verificaron por causas justificadas

Seguidamente se leyó el acta de la

sesion anterior y fue aprobada.

Dada lectura de una instancia

suscrita por D. Julian Becerro de Bengoa,

ofreciendo para el Instituto Navarres de se

gunda ensenanza, por solo el coste de reco

leccion transporte y arreglo, que fija en

2000 pesetas, una coleccion de ejemplar

es de zoologia y geologia recogidos

durante su permanencia en la Repu

blica del Uruguay, se acordó informe

la Comision de intereses generales.

Al informe de la misma Comision
se encomendó una instancia del Ayuntamiento de Laguardia por la que solicita que la Provincia evadyube con alguna cantidad para la creccion de un monumento al indigne fabulista D. Félix Maria Samaniego, y que se haga igual recomendacion á las Provincias hermanas de Guipuzcoa y Vizcaya, y á los Ayuntamientos de Navarra.

Leido un escrito del Arquitecto de Provincia haciendo presente la conveniencia para el buen servicio de que se proponga á Vizcaya en la forma mas equitativa la permuta de un trozo de carretera que perteneciente á Navarra es á algunos kilómetros mas alla de la villa y valle de Orozco por otro cuya contencion corre á cargo de aquella Provincia en la carretera de Bilbao á Orduña, se acordó informe la Comision de montes y caminos.

Al informe de la propia Comision se acordó pasara una instancia suscri-

ta por D. Luciano Palacios y otros vecinos de Victoria en solicitud de que para no hacer ilusoria la acordada reduccion á la mitad de los derechos de peaje en los portarzos mas próximos de la Ciudad, se coloque á mayor distancia el segundo de los que se encuentran en la carretera de Laguardia.

El informe de la Comision de estadística se encomendó otra instancia de D. Salustiano Hidalgo, maestro de obras y perito agrimensor, exponiendo que consagrado durante algunos años á los trabajos estadísticos en la Provincia, puede hoy presentar una agrupacion de aquellos, que comprendiendo á varios *ayuntamientos*, componen mas de la mitad de la superficie total de Navarra, garantizando la exactitud facultativa de los trabajos y comprometiéndose á llevar á cabo la formacion definitiva de la estadística general con la mayor aproximacion posible á la verdad y á indicar varios medios y procedimientos para conseguir este objeto.

Dada cuenta del expediente incoado á instancia de los voluntarios movilizados de Laguardia que fueron hechos prisioneros por los carlistas, en solicitud de que se les abone la mitad de sus haberes por el tiempo que duró su retención dispuso V. E. que informe la Comision de hacienda.

De la misma comision fueron aprobados los informes emitidos en los asuntos siguientes.

En el expediente relativo á la provision de la plaza de Tesorero de Provincia, que dice así:

"Excmo. Sr. = La Comision de hacienda ha visto el expediente formado para la provision de la plaza de Tesorero general de la Provincia y la fianza exigida al mismo y es de parecer de apruebe lo obrado por la Comision provincial por hallarse cumplidas las disposiciones tomadas por la Diputacion dando este asunto por terminado y concluido = V. E. no obstante con su superior

terio resolverá lo que crea mas conveniente = Ca
sa Palacio de la Diputacion á 3 de Abril de
1832 = Siguen las firmas.

En la instancia de D^a Eusebia Lopez de Tré-
chaga concediéndole la pension que tenia soli-
citada como viuda de D. Angel Guinea, em-
pleado que fué de Provincia, cuyo informe es
como sigue:

"Excmo. Sor. = La Comision de hacienda
ha visto el expediente incoado á instancia
de D^a Eusebia Lopez de Tréchaga y Lopez
de Tréchaga en solicitud de que se le de-
clare con derecho á la pension de viude-
dad que con arreglo á Reglamento le co-
rresponda por fallecimiento de su esposo
D. Angel Guinea conserge y fiel pezan
don que fué del almacen de tabacos
de esta Provincia; y es de parecer, en
virtud del informe del Sr. Interven-
tor se apruebe lo obrado por la co-
mision provincial, y se considere á
la expresada D^a Eusebia como pen-
sionista de esta Diputacion por la
cantidad de 304'16 pesetas anuales

o sea la tercera parte del sueldo que disfrutó últimamente su esposo, en cumplimiento de lo que dispone el artº 5º del Reglamento sobre jubilaciones y viudedades de empleados de esta Provincia, empezando á disfrutar la referida pensión desde el día 6 de Febrero último: Tac es el sentir de la Comisión V. B. no obstante con su superior criterio resolverá lo que crea mas procedente. Causa Talaciode la Diputación á 3 de Abril de 1882 = Siquen las firmas.

En el incoado por el Ayuntamiento de Salvatierra, pidiendo rebaja en la cuota por el impuesto de la sal, aprobándose lo obrado por la Comisión provincial, siendo su tenor literal el siguiente.

" Excmo. Sr. = La Comisión de hacienda se ha enterado del expediente incoado á instancia del Ayuntamiento de Salvatierra solicitando se le rebaje el cupo que tiene señalado para el pago del impuesto de la sal; y opina puede V. B. aprobar lo obrado por la Comisión pro.

vincial en virtud de las atribuciones que la Diputacion provincial en pleno le confirió en su sesion de 5 de Noviembre pp.^{do} = Tal es el parecer de la comision V. B. no obstante con su superior criterio acordará lo que crea mas acertado = Casa Palacio de la Diputacion a' 3 de Abril de 1832 = Siguen las firmas.

En el instruido a' instancia del Ayuntamiento de Araya con idéntica pretension, adoptándose la misma resolucion estando concebido en los términos siguientes.

" Excmo. Sr. = La Comision de hacienda ha leído la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Araya en triplica de que se le rebaje el cupo que tiene asignado por el impuesto sobre la sal teniendo en cuenta la disminucion que ha sufrido su vecindario desde el último censo de poblacion por haberse ausentado varios vecinos; y la Comision cree debe pasar este expediente a' la de estadística para que emita el correspondiente informe = Tal es el parecer de la Comision V. B. no

obstante con tu superior criterio resolverá
lo que crea mas acertado = Casa Palacio
de la Diputación á 3 de Abril de 1882 = Si
guen las firmas.

En la comunicacion del Excmo. Sr.
Gobernador civil pidiendo el expediente so-
bre la rebaja de contribucion á la propie-
dad solicitada por el Ayuntamiento de
Vitoria aprobándose lo obrado por la
Comision provincial. El informe dice así:

“Excmo. Sr. = La Comision de hacien-
da se ha enterado de la comunicacion di-
rigida por el Excmo. Sr. Gobernador ci-
vil de la Provincia con fecha 20 de Di-
ciembre pp.^{do} reclamando el expediente in-
coado por el Excmo. Ayuntamiento de Vi-
toria en solicitud de que se le rebajara
la cuota impuesta á la propiedad rús-
tica y urbana para pago de la con-
tribucion directa y se redujera lo que
supone debe corresponder á las cuotas
de los comprendidos en la Ley de 21 de Ju-
lio de 1876, á fin de remitirlo al Gobierno
de S. M. con el recurso de alzada in-

terpuesto por dicho municipio contra el acuerdo adoptado por V. E. en 21 de Julio último; opinando que debe V. E. aprobar lo obrado por la Comisión provincial al remitir a la superioridad según acuerdo de la misma de 21 de Diciembre el expediente de referencia. Vitoria 3 de Abril de 1882. - figuen las firmas.

En el expediente instruido por consecuencia de una comunicación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vitoria a nombre de la Corporación solicitando le sean de abono las cantidades que han satisfecho desde 1870 hasta la fecha por la conducción a los manicomios de los dementes pobres de esta Provincia acordando pase a la Comisión provincial para que estudie el asunto y proponga en las próximas sesiones, cuyo informe es como sigue.

"Excmo. Sr. = La Comisión de hacienda a la que se sirvió V. E. pasar a informe la comunicación dirigida en 7 de Febrero último por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad por con-

18
ducto del Sr.^o Alcalde Presidente, instan-
do se le abone, de conformidad con lo dis-
puesto en la Real orden de la Regencia
de 27 de Julio de 1870 y la Real orden de
29 de Febrero de 1876 el importe de los
gastos de conduccion y entrada en los ma-
ncomunios de dementes pobres que ha satis-
fecho desde el 13 de Abril de 1870 hasta
la fecha, segun resulta de la cuenta
que acompaña, opina teniendo presente
la importancia de este asunto para acor-
dar sobre él lo que en justicia y derecho
proceda, que debe pasar á la comision
provincial para su estudio con encar-
go de que proponga lo que estime pro-
cedente para las próximas sesiones: tal
es su parecer V. E. no obstante con su su-
perior criterio acordará lo que con tem-
ple mas conducente = Vitoria 3 Abril
de 1882 = Siquen las firmas.

En el incoado á instancia del
Ayuntamiento de Villarcál, pidiendo que
la recaudacion de los derechos de tisa sobre
el vino, aguardiente y licores, se deje á cargo

y cuenta de aquella corporacion por la cantidad de 2525 pesetas anuales, acordándose de conformidad con la comision informante que la suma que debe satisfacer Villa real, para acceder á su pretension sea la de 343850 pesetas por el tiempo indicado, siendo el tenor literal del informe el siguiente

"Excmo. Sr. = La comision de hacienda ha examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Villareal elevada por medio de su Alcalde Presidente pidiendo que mediante el pago en las arcas provinciales de la cantidad de 2525 pesetas anuales, se permita á su prescrito recaudar desde 1^o de Julio próximo venidero los derechos de tinar sobre el vino, aguardiente y licor consumibles en aquel distrito municipal toda vez que, en las subastas celebradas para el arrendamiento de las mismas por cuenta de la Dyputación han producido menor suma; es de sentir se prevenga al Ayuntamiento recurrente que si se conforma á satisfa-

20
cer a la Tesoreria de Provincia anual-
mente por dichos arbitrios la canti-
dad de pesetas 343850 que es la parte
proporcional en la rebaja que se hizo
para el pago de hoja de hermandad,
se acceda a lo que solicita para lo cual,
se le dara conocimiento por medio de ofi-
cio caso de merecer la aprobacion de V.E.
este informe, con encargo de que ma-
nifieste su conformidad para el diaño
del corriente y de no, que se saque a
remate el arrendamiento de dichos
arbitrios por cuenta de la Diputacion
Real es el parecer de la Comision V.E. no
obstante resolvera lo que estime mas
acertado. Vitoria 3 Abril de 1882 = Siguen
las firmas.

Leido un informe emitido por la
comision de montes y caminos, al escri-
to del Arquitecto de Provincia propo-
niendo bases para el apronto de pie-
dra con destino a la reposicion de ca-
minos vecinales, fue aprobado, acordando
(como en el se propone) que se oficie de

nuevo á los Ayuntamientos para que manifiesten si están ó no conformes con aquellas, estando concebido en los términos siguientes.

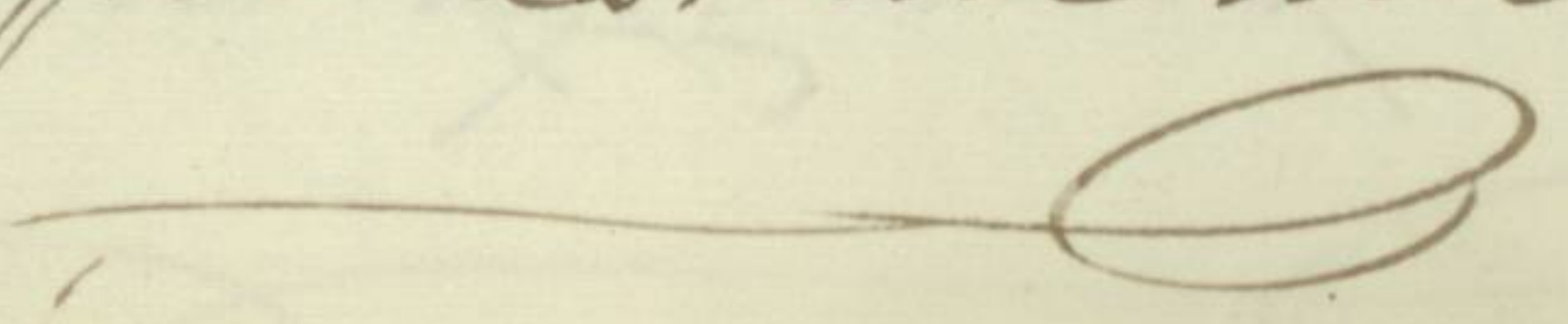
"Excmo. Sr.: La Comision de montes y caminos con vista del estado del expediente instruido con ocasion de la memoria del Sr. Arquitecto de Provincia D. Pantaleon Fradier proponiendo bases para que el apronto de piedra con destino á la reparacion y entretenimiento de los caminos vecinales; y teniendo en cuenta que por la mayoria de los Ayuntamientos interesados no se ha contestado á la circular de la Excmo. Diputacion provincial de 18 de Noviembre último excitándoles se sirviesen manifestar lo que estimaran por mas conveniente acerca de las bases indicadas es de sentir se vuelva á oficiar de nuevo á los mismos para que contesten categóricamente si están ó no conformes con aquellas entendiéndose que de no verificarlo en el término de tres meses se dara por sobreentendida su conformidad y asentimiento á todo lo pro-

puesto por el Arquitecto de Provincia en la memoria de que ora hecho mérito = V. E. no obstante con sus superiores luces acordará lo que estime mas conforme. = Victoria 3 Abril de 1882 = Siquen las firmas.

De la misma comision fué aprobado otro informe recaído en el expediente sobre exaccion de multas por cortas abusivas de leñas y materiales en los montes altos de Colono solicitada por el Alcalde de Peñacerrada acordando se celebre en dicha villa una reunion de los Ayuntamientos interesados presididos por un delegado de la Diputacion á objeto de que propongan de comun acuerdo los medios que consideren mas eficaces para la conservacion de aquellos montes; el informe es como sigue

" Excmo. Sr. = La Comision de montes y caminos ha examinado el expediente incoado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Peñacerrada presidente de la comunidad de Colono en su

licitud de autorizacion para exigir multas por
cortas abusivas de leñas y materiales en los mon-
tes altos de la comunidad referida de Colón
jurisdiccion privativa del citado Ayuntamiento
de Peñacerrada y teniendo en cuenta la gra-
vedad que el asunto entraña, y lo que urge
atender a la conservacion de dichos montes,
propone: que se cite a una comparecencia
a los Ayuntamientos de las villas interesa-
das en el disfrute de leñas de repetidos
montes que esta comparecencia tenga lu-
gar en la villa de Peñacerrada en la
cual cada Ayuntamiento interesado
será representado por una comision com-
puesta de dos individuos autorizados
en debida forma y por escrito, y que
la pretida un delegado de V. B. para que
de este modo propongan de comun
acuerdo los medios de conservar di-
chos montes, que en otro caso desapa-
recerán por completo muy en breves
tal es el sentir de la comision V. B.
no obstante con sus superiores luces acor-
dará lo que estime mas conforme =



18
Vitoria 2 de Abril de 1882 - Siquen las fir-
mas.

De conformidad con lo informa-
do por la propia comision en las di-
ligencias practicadas á instancia del Di-
putado provincial Sr. D. Lino Santu, in-
diendo se declare vecinal de primer
orden el trozo de camino que media
desde Belunza á la estacion de Ibarra,
acordó S. E. que se obligue á los pueblos
interesados á ejecutar las obras de cons-
trucccion reparacion y conservacion del
indicado camino el informe dice así:

"Excmo. Sr. = La comision de montes
y Caminos ha examinado las diligencias
practicadas en el curso del expediente
se promovido á instancia del Diputa-
do provincial Sr. D. Lino Santu sobre
que se declare camino vecinal de pri-
mer orden el trozo que desde el de Be-
lunza dirige á la estacion de Ibarra
en la via ferria de Eucleta á Bilbao.
De dichas diligencias resulta la cesion
completa y formal que la compania

del ferrocarril del Norte hace de todos los derechos que podría tener á dicho camino con solo la condicion de no variar su trayecto, si bien podrá modificarse en mejora del mismo camino. Resulta tambien, que de las comparecencias celebradas por la representacion de los Ayuntamientos de Luya y Urcabustair en 22 de Mayo y 31 de Julio ultimos bajo la presidencia de los Sres. Diputados provinciales D. Benito Egarte y D.º Lino Lantua se convino: en que el coste de las obras de construccion reparacion y entretenimiento del citado camino se harian por iguales partes entre los dos Ayuntamientos interesados imponiendo á los pueblos de Ibarra y Belunza por disfrutar mas directamente de los beneficios de aquel, el apronto de 200 carros de picorra cada uno de ellos; á cuyo conacimiento oponen los pueblos de Oyando, Orquia, no Inoso, Urtza y Lijuli del Ayuntamiento referido de Urcabustair so pretexto de no reportarles utilidad al

guma = Esto no obstante, la Comisión te-
niendo en cuenta ser de suma utili-
dad y conveniencia á todos los pueblos
de los Ayuntamientos repetidos de Tuya
y Orcabustais el trayecto del camino de
que se trata por enlazar con la vía
ferrea es de sentir se les obligue en la
misma forma que aparece en los actos
de comparecencia celebradas á las obras
de construcción reparación y conser-
vación del repetido camino y que
los Ayuntamientos respectivos practi-
quen la distribución de los trabajos en-
tre sus pueblos teniendo en cuenta la
mayor ó menor utilidad que le re-
porte y solo en el caso de que los Ayun-
tamientos encontrasen oposición por
parte de los pueblos á prestar el ser-
vicio indicado se faculte á la Comi-
sión provincial para que previos
los estudios necesarios sea declarado
provincial el trozo de camino recita-
do con el establecimiento de una ca-
dena pontazgo en el punto que lo crea

mas conveniente. En el bien entendido que de ejecutarse las obras por los Ayuntamientos y pueblos interesados deberá de abonarse les por cuenta de las arcas provinciales la quinta parte de su total importe segun lo tiene acordado V. E. para la construccion de los caminos vecinales de primer orden = Tal es el sentir de la Comision V. E. sin embargo con sus superiores luces acordará lo mas acertado = Victoria 3 de Abril de 1882 = Siquen las firmas.

Conformándose S. E. con lo informado por la Comision de intereses generales á la carta circular del Director gerente del Banco Agrícola establecido en Madrid, acordó que no se acceda á su pretension pudiendo dicho Sr. Director dirigirse á los Ayuntamientos para inquirir de los mismos lo que cada uno adenda á las arcas provinciales, cuyo informe es el siguiente

"Excmo. Sr. = La comision de intereses generales enterada de la carta cir-

88
cular del Director gerente del Banco
agrícola establecido en Madrid por
la que pide se le facilite una nota ó
relacion de las cantidades que cada
municipio adeuda á las arcas provin-
ciales es de parecer que no debe acce-
derse á tu pretension; pero que si el
recurrente lo creyere conveniente puede
dirigirse á los municipios para que si
estos lo estiman del mismo modo se
le faciliten = Tal es tu parecer V. E. sin
embargo con tu superior ilustracion acor-
dará lo que crea mas acertado. Vito-
ria 3 de Abril de 1882 = Siguen las fir-
mas.

Aprobando otro informe de la mis-
ma Comision se acordó que, sin que
sirva de precedente se imprima en la
imprenta provincial y por cuenta de
la Diputacion en forma folleto el dis-
curso leído en el ateneo de Vitoria
en la apertura del curso actual por
su presidente D. José Maria Zabala ba-
jo el epigrafe "La Sociedad Vasconga"

da de amigos del País" estando concebido el
uniforme en los términos siguientes

"Excmo. Sr.: La comision de intereses
generales se ha hecho cargo de la instancia
presentada por el presidente interino
y Secretario del Ateneo científico litera-
rio y artistico de esta ciudad pidiendo
en nombre del mismo se sirva acordar
la Excmá. Diputacion provincial que por
cuenta de la misma y en su imprenta se
lleve á efecto como obra de utilidad y
mérito la publicacion en un folleto del
discurso leído en la apertura del curso
actual que tuvo lugar en 20 de Diciem-
bre pp.^{do} por su presidente D. José Eua-
ria de Zabala bajo el epigrafe "la so-
ciedad Vascongada de amigos del
País," y es de parecer que en atencion
á que dicho discurso honra y perpe-
tua el recuerdo de aquella tan dis-
tinguida sociedad se acceda á lo so-
licitado por una sola vez y sin que
esta determinacion pueda servir de
precedente para pretensiones análo-

gas que pudieran incoarte. = V. E. no obstante con tu superior ilustracion acondará lo que estime mas conforme. =
Vitoria 3 Abril de 1882 = Siquen las firmas.

La propuesta de la propia comision se aprobó lo obrado por la provincial en las instancias de tres espositas procedentes de la casa de piedad de Vitoria concediéndoles licencia para contraer matrimonio y la propina de costumbre, siendo el informe el siguiente

"Excmo. Sr. = La comision de intereses generales ha examinado por acuerdo de V. E. los tres expedientes incoados por las espositas procedentes de la casa de piedad de esta Ciudad Dominicana Santa Maria, Fulgencia San Estiguel y Maria Santa Maria instando autorizacion para contraer matrimonio la primera con Mariano Bergoa y Arechaga natural de Villareal de Navarra, la segunda con Manuel Delgado y Perez natural de Madrid y la

ultima con Pedro Alonzo y Bilbao de Ondeluz,
y la propina acostumbrada y es de parecer
que se apruebe lo obrado por la Comision
provincial. - Tal es su sentir V. B. sin em-
bargo con su superior ilustracion determina-
ra como siempre lo que crea mas acen-
tado. = Vitoria 3 de Abril de 1882 = Siguen
las firmas.

Con lo que se levanto la sesion de
la que se extiende la presente acta que fir-
ma S. S. y los Sres. Diputados asistentes
con nosotros los Secretarios de que certifi-
camos.

El Conde de Salazar.

Juan Leon Ruiz
de Veneris

Fran^{co} Vicos de Alanduya

Jon^{an} Gabriel de Ordono

Ramon de Herasquez

Gabriel Alanta

Berardo de Legarte

Pablo de Rotondo

Luis de Santa

Matias de Buitrago

Pedro Vitor de Zarate

Jose Fran^{co} A. Aceaga

Fran^{co} Sergio de Saratola